



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT. 10327/ Actualiza costos directos de reproducción para solicitudes de acceso a la información SERVIU Región de la Araucanía

TEMUCO, 13 JUL. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2025

VISTOS:

- a) El artículo 1º de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por D.S Nº 13 de 2008 del Ministerio Secretaria General de la República;
- b) La necesidad de actualizar los costos directos de reproducción fijados por el Servicio mediante la Resolución Exenta Nº 3009 de 24 de septiembre de 2018 para atender las solicitudes de acceso a la información y establecer los mecanismos para su cobro;
- c) La Instrucción General Nº 6, de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la administración del Estado, del Consejo para la Transparencia;
- d) El Ordinario Nº 0281 Instrucción General Nº 6 de 2010, del Consejo para la Transparencia, sobre Gratuidad y Costo de Reproducción;
- e) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Título IV, artículo 18 de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20 de su Reglamento aprobado por D.S Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la República, que establece que los órganos y servicios de la Administración Pública del Estado, sólo pueden exigir el pago de los costos directos de reproducción y el de los demás valores, a través de una ley que expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada; señalando, además, que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".
- b) Que el artículo 20 del D.S Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la República, entiende por costos directos de producción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte en que el requirente la haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para la realización de la reproducción;
- c) Que mediante la Instrucción General Nº 6, de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, el Consejo para la Transparencia instruyó a los Servicios Públicos sobre la necesidad de ajustar dichos costos a los precios establecidos en convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y asimismo consignar en el correspondiente acto administrativo tal circunstancia o si corresponde un menor valor;
- d) Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada al Serviu Araucanía por medios físicos, esto es, fotocopias e impresiones, se usaron los valores cobrados por los proveedores Creasmile y Tecnodata, con quien por convenio marco se mantiene contrato para el arriendo de impresoras y multifuncionales, en tanto para la información solicitada mediante su grabación en medios magnéticos, los valores están establecidos por Ecoffice, adquisición realizada por convenio marco.
- e) Que la información sobre costos directos de reproducción ha sido proporcionada por la Unidad de Servicios Generales, Departamento Administración y Finanzas;

RESOLUCIÓN:

1. **Déjase** sin efecto la Resolución Exenta Nº 3009 de 24 de septiembre de 2018 que fija los costos directos de reproducción de las solicitudes de acceso a la información pública a esa fecha.

2. Fíjense los siguientes valores como costos directos de reproducción, para atender las solicitudes de acceso a la información para los materiales descritos:

MATERIALES	Detalles Valores Convenio Marco	SURTI	CREASMILE	ECOFFICE	TECNODATA
		VENTAS			
		Valores x unidad (IVA Incluido)			
CD	IMATION			\$ 570	
DVD	IMATION			\$ 590	
IMPRESIÓN	B/N- Oficio o Carta				\$ 30
IMPRESIÓN	Color - Oficio o Carta				\$ 50
PLOTEO	Impresión full color 100% de cobertura		\$ 15.410		
PLOTEO	Fotocopia Plano metro Lineal, papel Bond B/N		\$ 2.500		
PAPEL	Carta	\$ 6			
	Oficio	\$ 7			

- 3. Autorizase** el cobro de los costos directos de reproducción de información solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de diez (10) páginas, tratándose de información solicitada por CD o DVD cuando supere la Unidad.
- 4.** El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la caja del SERVIU Región de la Araucanía, depositando en la cuenta corriente del SERVIU Araucanía del Banco Estado o mediante transferencia electrónica. Para lo cual, se informará oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, se entregará la información.
- 5.** Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios del SERVIU Araucanía.
- 6.** Publíquese por la Unidad de Informática la presente resolución exenta en la página web del Servicio, en el banner "Gobierno Transparente", en cumplimiento de las normas de la ley 20.285 en materia de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

ASM/YCO/MSR/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- CONTRALORIA INTERNA
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- DEPTO. ADM Y FINANZAS